TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-26/2024

PROMOVENTE:
DEBORAH YAZMIN FLORES HERAS

TERCEROS INTERESADOS:
EDEL DE LA ROSA ANAYA Y SANDRA DENNIS COTA MONTES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, once de marzo de dos mil veinticuatro[1].

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente **JC-26/2024**, en que se actúa, para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El Magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del juicio que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, los señalados por la parte quejosa y los terceros interesados en sus escritos de demanda y comparecencia, respectivamente, así como por autorizados en los mismos términos a las personas que indican en sus ocursos.

TERCERO. No se tiene por señalado el **correo electrónico** para oír y recibir notificaciones identificado en el escrito de agravios de la recurrente, al no ser un correo que permita generar y autentificar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

[1] Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el señalado por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

QUINTO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES,** ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS